

DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Hacienda

GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS
GESTIÓN DE RECAUDO Y PAGO

Versión: 3

Fecha: 02/2014

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Pereira, octubre de 2020

La Tesorería General del Departamento de Risaralda Oficina de Cobro Administrativo Coactivo, obrando de conformidad con las facultades establecidas en los artículos 486, 487, 489, de la Ordenanza Departamental No.015 de 2015, Nuevo Estatuto de Rentas del Departamento, artículos 823, 824 y 826 del Estatuto Tributario, artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, y

CONSIDERANDO

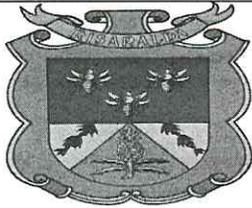
Que obra al despacho, para su cobro por Jurisdicción Administrativa Coactivo Resolución No 060 del 08 de mayo de 2019, por medio de la cual se impuso, una sanción por fraude a las rentas departamentales a la empresa VILLEGAS AMEZQUITA PEDRO identificada con NIT. 16.325.728-1 representada legalmente por el señor PEDRO VILLEGAS AMEZQUITA, con domicilio principal en la carrera 27ª No 43-233, del municipio TULUA, VALLE DEL CAUCA documento en el cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Departamento de Risaralda, y en contra del referido ciudadano cuyo valor total asciende a la suma de: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$159.295), documento que presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que el suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento, según lo dispuesto en la Ordenanza 015 de diciembre 10 de 2015, artículos 486, 487, y 489.

Por lo antes expuesto, este Despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía Administrativa Coactiva a favor del Departamento de Risaralda, y en contra de la empresa VILLEGAS AMEZQUITA PEDRO identificada con NIT. 16.325.728-1 representada legalmente por el señor PEDRO VILLEGAS AMEZQUITA por concepto la sanción impuesta mediante Resolución No 060 del 08 de mayo de 2019, cuyo valor total asciende a la suma de:



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Hacienda

GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS
GESTIÓN DE RECAUDO Y PAGO

Versión: 3

Fecha: 02/2014

CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$159.295), más los intereses causados a la fecha del pago.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al representante legal o su apoderado, previa citación por correo certificado dirigida la PEDRO VILLEGAS AMEZQUITA, para que comparezca (n) dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma de no comparecer en el término fijado, el susodicho auto se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006.

ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor(a) que dispone del término de quince (15) días hábiles posteriores a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARNELLY VÉLEZ CARDONA
Tesorera General del Departamento

Reviso: Jhon Jairo Ángel Zapata
Jefe Oficina Cobro Coactivo

Estudió, analizó y proyectó: Jaime Eduardo Pajoy Calvo